



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-164-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-024-17**, derivado de la revisión practicada a los Pagos fuera de Nómina; Horas Extras de los Agentes de Seguridad Interna, y Sustituciones de Docentes ejecutados por la Delegación Municipal del MINED en Corinto, Departamento de Chinandega, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los trámites para los pagos de sustituciones a docentes y horas extras de los agentes de seguridad interna, están debidamente soportados y los cheques fueron recibidos por sus beneficiarios; **c)** Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República se cumplen de forma satisfactoria, excepto por la debilidades de Control Interno señaladas en la Sección V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Falta de ordinal en el cargo de Recursos Laborales; **b)** Documentación soporte incompleta en trámite de pagos de horas extras; y **c)** Agentes de Seguridad Interna registran vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días. **2)** Los procedimientos utilizados para los Pagos fuera de Nómina; Sustituciones de Docentes y Horas Extras de los Agentes de Seguridad Interna, se ajustan con los requisitos de Control Interno establecidos en las normativas y de acuerdo a confirmaciones realizadas, los pagos fueron recibidos conforme por sus beneficiarios; y **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-164-18

los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-024-17**, derivado de la revisión practicada a los Pagos fuera de Nómina; Horas Extras de los Agentes de Seguridad Interna y Sustituciones de Docentes ejecutados por la Delegación Municipal del MINED en Corinto, Departamento de Chinandega, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior